



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Programas y Proyectos  
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 03.JUL.2020

**OFICIO N° 1123 -2020-MTC/27**

Señor

**LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ**

Gerente de Control de Megaproyectos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 114 - Jesús María

Presente. -

Asunto: Cierre del proceso de Evaluación Conjunta sobre la propuesta de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"

Referencias: a) Carta DJ-543/20 de fecha 02 de julio de 2020.  
b) Oficio N° 1033-2020-MTC/27.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Carta de la referencia a), a través de la cual Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. manifiesta de forma categórica su total discrepancia con la contrapropuesta de Adenda presentada por este Ministerio<sup>1</sup>, en el marco del proceso de Evaluación Conjunta del asunto.

En tal sentido, habiéndose cumplido con desarrollar el proceso de Evaluación Conjunta de la propuesta de Adenda N° 3 sin que las partes hayan llegado a un acuerdo, cumplimos con informar a su despacho que este Ministerio ha dispuesto el fin de dicho proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.7 del artículo 136 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos<sup>2</sup>.

Atentamente,

**NADIA VILLEGAS GÁLVEZ**  
Directora General de Programas  
y Proyectos de Comunicaciones

<sup>1</sup> La contrapropuesta e informe de sustento se encuentran publicadas en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

<sup>2</sup> **Decreto Supremo N° 240-2018-EF**

Artículo 136. Evaluación conjunta (...)

136.7 El proceso de evaluación conjunta finaliza cuando la entidad pública titular del proyecto así lo determine, lo cual debe ser informado a las entidades públicas y al Inversionista.